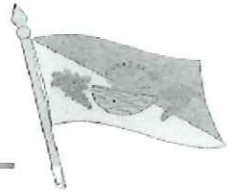




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°344-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 23 de Junio de 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0004439-2025-SG-MPI y N° 0004440-2025-SG-MPI, promovido por **ROSA ELIZABETH PENAS AQUIJE**, servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre **QEVF LUIS ENRIQUE PENAS ROBLES**; INFORME LEGAL N° 653-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

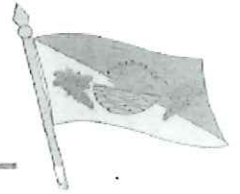
Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, mediante Expedientes Administrativos N°0004439-2025-SG-MPI y N° 0004440-2025-SG-MPI, del 02 de junio del 2025, promovido por **ROSA ELIZABETH PENAS AQUIJE**, servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, hija de quien en vida fue **LUIS ENRIQUE PENAS ROBLES**, y que solicita pago de subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM,. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y para el caso de *los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 656-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada, ya que se encuentra acreditado el vínculo de padre e hija, entre la persona fallecida y el recurrente, siendo esta última una servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276 asimismo, está acreditado el deceso del padre de la servidora, con el acta de defunción del 31 de marzo del 2025, además se encuentra acreditado que la servidora empleada permanente realizó los gastos de sepelio de su padre con la boleta electrónica respectiva.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acreditan el deceso y gastos de sepelio, como: acta de defunción, copia DNI del fallecido, copia de DNI del servidor, acta de nacimiento de la servidora, boleta de pago del servidor, boleta de venta electrónica que acreditan los gastos de sepelio a nombre de la servidora; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **ROSA ELIZABETH PENAS AQUIJE**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 2,365.12 (Dos mil trescientos sesenta y cinco con 12/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto de S/ 4,730.24 (cuatro mil setecientos treinta con 24/100 soles), y por subsidio de gastos de sepelio, la suma de S/4,730.24 (cuatro mil setecientos treinta con 24/100 soles) lo que hace un total de S/ 9,460.48 (Nueve mil cuatrocientos sesenta con 48/100 soles) por deceso de su padre quien en vida fue LUIS ENRIQUE PENAS ROBLES, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°626-2025-ARL-OGRRHH-MPI**, del 18 de junio del 2025, el área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que se cuenta con Cobertura presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por S/ 9,460.48 (Nueve mil cuatrocientos sesenta con 48/100 soles), promovido por **ROSA ELIZABETH PENAS AQUIJE**.

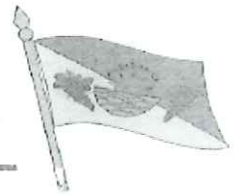
Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada **ROSA ELIZABETH PENAS AQUIJE**, servidora empleada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, hija de quien en vida fue **LUIS ENRIQUE PENAS ROBLES**, por tanto le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto de S/ 4,730.24 (cuatro mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



setecientos treinta con 24/100 soles), y por subsidio de gastos de sepelio, la suma de S/4,730.24 (cuatro mil setecientos treinta con 24/100 soles) lo que hace un total de S/ 9,460.48 (Nueve mil cuatrocientos sesenta con 48/100 soles), Monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, que la Secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, notifique la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma manuscrita]
Lic. Adm. Manuel A. Chocaltana García
JEFE DE LA OFICINA